



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

TRD: 2020-100.13.056

RESOLUCIÓN No. 056

26 de octubre de 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE DEPORTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1567 de 1998, establece en su artículo 21, literal d, ...*Contribuir, a través de acciones participativas basadas en promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel educativo, recreativo, habitacional y de salud de los empleados y de su grupo familiar...*

Que el Decreto 1083 del 2015, estipula:

“ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.”(...)

Que la Ley 734 de 2002, establece lo siguiente:

“Artículo 33. Artículo derogado a partir del 01 de julio de 2021, por el art. 265, Ley 1952 de 2019. Derechos. Además de los contemplados en la Constitución, la ley y los reglamentos, son derechos de todo servidor público:

(...)

“4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

5. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.”

(...)

Que es deber del Alcalde Municipal cumplir con lo estipulado en las normas anteriores, y por ende se hace necesario la conformación del Comité de Deportes para que este asuma bajo su vigilancia y proyecte el programa de actividades deportivas y de recreación para los funcionarios de la administración municipal y a su vez las coordine.

Que el Plan de Bienestar Social e Incentivos, se encuentra contemplado el desarrollo de actividades deportivas que buscan generar espacios y condiciones que fomenten el equilibrio entre la vida personal y laboral de los servidores públicos, enfocado en mantener un buen clima laboral que contribuya en la calidad de vida y se refleje en la motivación, sentido de pertenencia y compromiso en el quehacer de sus funciones.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

Que de acuerdo a la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo, es deber de la administración municipal contar con actividades de promoción y prevención, entre las cuales encontramos las actividades deportivas, las cuales van encaminadas a la prevención de enfermedades cardiovasculares reconocidas a nivel mundial como la primera causa de mortalidad, las patologías osteomusculares, el cáncer, la diabetes y la obesidad, entre otras.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2002), definió el sedentarismo como la ausencia de la actividad física necesaria para que el organismo humano se mantenga en un estado, saludable y lo ubica como un factor de riesgo y causa del incremento de la mortalidad, morbilidad y discapacidad en el mundo actual.

Que teniendo en cuenta la Convocatoria 437 de 2017 mediante la cual se realizó el Concurso de Méritos en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, se ha contado con un ingreso alto de personal en lo transcurrido de la vigencia 2020, por la posesión de los elegibles, generando con ello la vacancia de algunos miembros del Comité de Deportes, por lo tanto, se consideró realizar nuevas elecciones para contar con el total del Comité.

Que se debe establecer el cronograma para la realización de la inscripción y elección de los integrantes del Comité de Deportes del Municipio de Palmira.

Que debido al estado de Emergencia de Salud por el COVID-19, la votación se realizará de manera virtual.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar para la realización de elecciones de los integrantes para conformar el Comité de Deportes de la Alcaldía de Palmira.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las votaciones se realizará de manera virtual, teniendo en cuenta el estado de Emergencia de Salud por el COVID-19, a través de un link el cual será publicado en los correos electrónicos institucionales y la página web: palmira.gov.co, con las planchas de los candidatos a elegir.

ARTÍCULO TERCERO: Se establece el siguiente cronograma para la realización de las elecciones del Comité de Deportes del Municipio de Palmira.

ACTIVIDAD	FECHA			
	INICIO	HORA	FINAL	HORA
Reunión de los participantes en las planchas.	29/10/2020	08:00	29/10/2020	09:30
Publicación de Planchas Correos Institucionales	17/11/2020	7:30	17/11/2020	18:00
Campaña Candidatos - Horas laborales	18/11/2020	07:30	23/11/2020	17:00
Votación virtual	24/11/2020	06:00	24/11/2020	23:59
Revisión de Votaciones	25/11/2020	7:30	26/11/2020	17:30
Publicación de Resultados de votaciones	27/11/2020	7:30	30/11/2020	17:30

ARTÍCULO CUARTO: Desarrollar el cronograma del artículo tercero, así:

- 1- Una vez cerrada las inscripciones de pre candidatos, se realiza la reunión para la conformación de las planchas. Una vez revisado que cumplen con todo, se realizan la publicación de las mismas en el correo institucional y la página web: palmira.gov.co.



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE

RESOLUCIÓN

- 2- Los candidatos podrán realizar campañas y para esto se programa los días y horarios laborales.
- 3- Debido al estado de Emergencia de Salud por el COVID-19, la votación se realizará de manera virtual, por lo anterior, se enviará un link a través del correo institucional que estará habilitado.
- 4- Se realizará a cargo de la Subsecretaría de Gestión de Talento Humano la revisión de las votaciones, de presentarse registros duplicados, votación por fuera del día, y hora asignado de las elecciones y/o votos de contratistas, estos serán eliminados para el conteo final.
- 5- Se enviará por el correo institucional los resultados de las votaciones para dar a conocer los integrantes del Comité de Deportes.

ARTÍCULO QUINTO: El derecho al voto lo pueden ejercer todos los servidores públicos vinculados a la administración central, sistema general de participaciones y trabajadores oficiales.

ARTÍCULO SEXTO: Serán elegidos como miembros del Comité de Deportes de la Alcaldía Municipal, la plancha que obtengan la mayoría de votos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se garantizarán la debida publicación, organización y todo lo requerido para la realización de las elecciones, dando estricto cumplimiento al principio de transparencia.

ARTÍCULO OCTAVO: Los candidatos inscritos y seleccionados contarán con las garantías para llevar a cabo su campaña virtual, sin que ello implique la desatención de sus labores diarias relacionadas con su cargo.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez surtido el proceso aquí establecido, el Comité de Deportes elegido, tendrá plena legalidad para actuar conforme a las funciones que le demande el desarrollo de las actividades deportivas.

ARTÍCULO DÉCIMO: Una vez elegido el Comité de Deportes, tendrán sus integrantes un periodo de tres (3) meses para crear su propio reglamento.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El comité electo tendrá un periodo de cuatro (4) años a partir de su posesión, con posibilidad de reelección de sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle), a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).


ÓSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Redactor: Luis David Ospina – Profesional Universitario 219-01 Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Transcriptor: Érica Tinoco Gaviria – Profesional Contratista Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.
Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional

